



RESOLUCIÓN No. CSJHUR25-190
11 de abril de 2025

“Por medio de la cual se otorga una comisión de servicios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4529 de 2008, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 9 de abril de 2025

C O N S I D E R A N D O

Que la doctora Lyda Yazmin Cepeda Trujillo, Auxiliar Judicial del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, requiere comisión de servicios con el fin de apoyar al doctor Efraín Rojas Segura, Consejero, en las visitas ordinarias y de calificación del Factor Organización del Trabajo, correspondiente al periodo 2024, de los jueces que laboran en los circuitos de Pitalito, Garzón, La Plata y Promiscuos Municipales de Neiva, según el siguiente cronograma:

Circuito/Municipio	Fecha
Tello, Baraya	21 de abril de 2025 sin pernoctar
Villavieja	24 de abril de 2025 sin pernoctar
Circuito de la Plata	28, 29 pernoctados y 30 de abril sin pernoctar
Algeciras	5 de mayo de 2025 sin pernoctar
Rivera	6 de mayo de 2025 sin pernoctar
Hobo	8 de mayo de 2025 sin pernoctar
Circuito de Garzón	12,13,14, 15 de mayo pernoctados y 16 de mayo de 2025 sin pernoctar
Circuito de Pitalito	26, 27, 28, 29 de mayo pernoctados y 30 de mayo de 2025 sin pernoctar

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA08-4529 de 2008, delegó a los Consejos Seccionales la función de otorgar las comisiones de servicios referidas en la Ley 270 de 1996, artículo 136, a los magistrados que los conforman y a los empleados de los respectivos Consejos, dentro del ámbito territorial de su competencia.

Que el comisionado devengará viáticos de conformidad con la escala establecida en la Resolución DESAJNER24-1870 de 2 de abril de 2024, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.125 del 9 de enero de 2025, expedido por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

En este orden, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 270 de 1996, artículo 136 y el citado Acuerdo, es procedente autorizar la comisión de servicios a la doctora Lyda Yazmin Cepeda Trujillo, para lo cual el Consejo Seccional impartió su aprobación en sesión ordinaria del 9 de abril de 2025.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Consejero del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder Comisión de Servicios a la doctora Lyda Yazmin Cepeda Trujillo, Auxiliar Judicial del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, con el fin de apoyar al doctor Efraín Rojas Segura, Consejero, en las visitas ordinarias y de calificación del Factor Organización del Trabajo, correspondiente al periodo 2024, de los jueces que laboran en los circuitos de Pitalito, Garzón, La Plata y Promiscuos Municipales de Neiva, según el siguiente cronograma:

Circuito/Municipio	Fecha
Tello, Baraya	21 de abril de 2025 sin pernoctar
Villavieja	24 de abril de 2025 sin pernoctar
Circuito de la Plata	28, 29 pernoctados y 30 de abril sin pernoctar
Algeciras	5 de mayo de 2025 sin pernoctar
Rivera	6 de mayo de 2025 sin pernoctar
Hobo	8 de mayo de 2025 sin pernoctar
Circuito de Garzón	12,13,14, 15 de mayo pernoctados y 16 de mayo de 2025 sin pernoctar
Circuito de Pitalito	26, 27, 28, 29 de mayo pernoctados y 30 de mayo de 2025 sin pernoctar

ARTICULO 2. La presente comisión de servicios dará lugar a reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, de conformidad con la escala de viáticos establecida en la Resolución DESAJNER24-1870 de 2 de abril de 2024, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.125 del 9 de enero de 2025, expedido por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTICULO 3. Envíese copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para lo de su competencia.

ARTICULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Magistrado

ERS/LYCT